RESOLUCION No. 50-044
(26 DE FEBRERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-01-2026"

EL SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, en su cargo de secretario de despacho, código 020, grado 02, nivel directivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto municipal No. 104 del 09 de abril de 2024 "Por medio del cual se deroga parcialmente el decreto 060 del 10 de enero de 2024, por medio del cual se delega la competencia para la celebración de contratos", emanado del despacho del alcalde, y en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de El Espinal – Tolima publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-: i) el estudio de mercado; (ii) los estudios previos; (iii) pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-2026 que tiene por objeto **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO EN APOYO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES DE CONGRESO, CONSULTA INTERPARTIDISTA Y PRESIDENCIA EN EL ESPINAL – TOLIMA.**

Que con fundamento en los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, se adelantó la correspondiente convocatoria pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, a través de la cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de selección, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el Municipio adelantó el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO EN APOYO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES DE CONGRESO, CONSULTA INTERPARTIDISTA Y PRESIDENCIA EN EL ESPINAL – TOLIMA.**

En virtud a que el contrato que se celebrara será a precios unitarios – monto agotable y no a precio global, se establece que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000) IVA INCLUIDO**, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000515 de fecha 05 de febrero de 2026, de las cuentas rubro:

RUBRO: 2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION
UNIDAD EJECUTORA: 1 – ADMINISTRACION CENTRAL
CPC: 85961 – SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE CONVENCIONES
FUENTE: 1101 – I.C.L.D.
VALOR: $80.000.000

Que el día diecisiete (17) de febrero de 2026, se realizó la publicación de los pliegos definitivos a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II.

Que mediante Resolución No. 50-024 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-2026 por parte del delegado de la ordenación del gasto del Municipio de El Espinal la cual fue publicada a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co

Que dentro del plazo estipulado se recibió UNA (01) propuesta, por parte de:

No.	PROPONENTE
01	VING INGENIERIA S.A.S.

Que bajo la Resolución No. 50-024 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2026, se designó el comité asesor y evaluador para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-2026, se nombraron las siguientes personas como integrantes del comité:

- **CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA –** Secretario de Gobierno y General, quien evaluara aspectos técnicos.
- **EMELY GUTIERREZ ORTIZ** - Directora Administrativa de Contratación, quien evaluara los aspectos jurídicos.
- **LINDA URBINA GARCIA –** Abogada Contratista, quien evaluara los aspectos jurídicos.
- **JUAN DAVID CORTES VERA –** Secretario de Hacienda, quien evaluara los aspectos financieros.

Que, al evaluarse y verificarse los requisitos exigidos, el informe de evaluación preliminar arrojó jurídica, técnica y financieramente el siguiente resultado:

FINANCIERA

Los proponentes habilitados financieramente son:

No.	PROPONENTE	HABILITADO / INHABILITADO /RECHAZADO	OBSERVACIÓN
1.	VING INGENIERIA SAS	HABILITADO	N/A

JURIDICA

Los proponentes habilitados jurídicamente son:

No.	PROPONENTE	HABILITADO / INHABILITADO /RECHAZADO	OBSERVACIONES
1.	VING INGENIERIA SAS	HABILITADO	Ninguna

TECNICA

El proponente VING INGENIERIA S.A.S., representada legalmente por ERLINDA SUAREZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.690.983 de El Espinal – Tolima, **NO CUMPLE** con los requisitos Técnicos y de Experiencia exigidos en el pliego de condiciones.

No.	PROPONENTE	HABILITADO / INHABILITADO /RECHAZADO	OBSERVACIONES
1	VING INGENIERIA S.A.S.	INHABILITADO	Ninguna

Posterior a la revisión y verificación de los requisitos habilitantes para los proponentes se encuentran habilitados los siguientes:

No.	PROPONERTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	ESTADO
1	VING INGENIERIA S.A.S., representada legalmente por ERLINDA SUAREZ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO

Que, luego de vencer el plazo de traslado al informe de evaluación, se presentaron subsanaciones sobre el mismo, motivo por el cual, el comité evaluador procedió a expedir informe de evaluación definitivo, el cual arroja el siguiente resultado:

TECNICA

El proponente **VING INGENIERIA S.A.S.**, representada legalmente por ERLINDA SUAREZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.690.983 de El Espinal – Tolima, **CUMPLE** con los requisitos Técnicos y de Experiencia exigidos en el pliego de condiciones.

No.	PROPONENTE	HABILITADO / INHABILITADO /RECHAZADO	OBSERVACIONES
1.	VING INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	Ninguna

Posterior a la revisión y verificación de los requisitos habilitantes para los proponentes se encuentran habilitados los siguientes:

No.	PROPONERTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	ESTADO
1	**VING INGENIERIA S.A.S.**, representada legalmente por ERLINDA SUAREZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.690.983 de El Espinal – Tolima	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

POR LO ANTERIOR, SE PROCEDE CON LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

La entidad calificará la oferta que haya cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PROPONENTE No. 1	VING INGENIERIA S.A.S.		
CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	PUNTAJE OTORGADO	OBSERVACIONES
PROPUESTA ECONOMICA	35	35	La oferta cumple con la fórmula de propuesta económica
CONDICIONES TECNICAS	54,75	54,75	SERVICIO DE TRANSPORTE: Se acredita la disponibilidad de los vehículos de placas HQY-771 y KRN-117. **CUMPLE - 30 PTS** APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL: Se acredita cédula y certificado de residencia del siguiente personal: OSCAR LEONARDO MURILLO CARDOSO, JUAN FELIPE ORTIZ SOTO, LAURA DANIELA RODRIGUEZ SALDAÑA, JOHAN ALEXANDER TORRES CASTRO y DIEGO FERNANDO CEDANO MONTEALEGRE **CUMPLE – 24.75 PTS.h**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10	Proponente Anexó Formato No. 6
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0	Proponente No acreditó condición
PUNTAJE MAXIMO / PUNTAJE OBTENIDO	100	**99,75**	

Una vez obtenida esta ponderación, el **COMITÉ TECNICO EVALUADOR SUGIERE** al Ordenador del Gasto, OTORGAR EL PRIMER LUGAR DE ELEGIBILIDAD al proponente No. 1 **VING INGENIERIA S.A.S.**, quien obtuvo una valoración de 99,75 Puntos, con una propuesta económica de **$2.794.675** M/CTE IVA INCLUIDO – MONTO AGOTABLE.

Que, conforme a lo señalado, se cumplieron todas las etapas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, así como se utilizaron todos los medios digitales autorizados dentro del marco legal.

Que el delegado para la Contratación del Municipio de El Espinal Tolima, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, decide aceptar la recomendación realizada por los miembros del comité evaluador, adjudicando el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-2026 al proponente VING INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT. 901.655.432-8, representada legalmente por ERLINDA SUAREZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.690.983 de Espinal y cuya oferta económica la estableció por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.794.675) IVA INCLUIDO.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-2026, que tiene por objeto la **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO EN APOYO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES DE CONGRESO, CONSULTA INTERPARTIDISTA Y PRESIDENCIA EN EL ESPINAL – TOLIMA**, al proponente VING INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT. 901.655.432-8, representada legalmente por ERLINDA SUAREZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.690.983 de Espinal, por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000) IVA INCLUIDO – MONTO AGOTABLE**, suma que se ira agotando conforme a la propuesta económica presentada.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 numeral 11 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FELIPE LOZANO BARON
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Delegado para la contratación del Municipio

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA / CARGO	VO. BO.
Revisado y aprobado por:	Carlos Alberto Barrero Prada	Secretaria de Gobierno y General	
Revisó aspectos Jurídicos:	Emely Gutierrez Ortiz	Dirección Administrativa de Contratación	
Revisó aspectos Jurídicos:	Yohaina Bunay Albohey	Dirección Administrativa de Contratación	
Proyectó aspectos Jurídicos:	Linda Urbina García	Dirección Administrativa de Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.